



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2829

13/10/2016

6263

AUTOR/A: DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con el resultado favorable del referéndum sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea celebrado el 23 de junio de 2016, es de aplicación el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE) que establece el mecanismo para que un Estado miembro abandone la Unión Europea.

Para que se inicie este proceso es necesario que el Reino Unido notifique formalmente a la Unión Europea su deseo de abandonar la Unión Europea (notificación que hasta esta fecha no se ha producido). Tras esta notificación, se iniciará un periodo de dos años en los que deberán negociarse los términos de su salida.

Las posibles consecuencias de la salida efectiva de la Unión Europea en el campo de Gibraltar y en los trabajadores españoles en Gibraltar dependerán de los términos en los que Reino Unido abandone la Unión Europea.

Entre las prioridades del Gobierno en este ámbito destaca la defensa de los intereses de los ciudadanos y las empresas españolas que operan en Gibraltar, con el objetivo de evitar que puedan verse perjudicados por este proceso.

A partir del próximo 29 de marzo, fecha en la que el Reino Unido ha anunciado que hará efectivo el Brexit, se abre un periodo de negociaciones de 2 años, durante los que España dirigirá sus esfuerzos a la obtención de condiciones favorables para nuestros trabajadores, tanto en materia de libre circulación, como de conservación de sus derechos de seguridad social adquiridos o en curso de adquisición, mediante las negociaciones oportunas con la otra parte y siempre dentro del marco que al respecto pueda establecerse de común acuerdo con el resto de nuestros socios comunitarios.

Madrid, 23 de marzo de 2017